

DECRETO N° 3182

TEMUCO, 12 SEP 2022

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 25 espacios para emprendedores en calle Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.
- 3.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 25 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco, los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	AVENDAÑO	ACOSTA	ALFREDO		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
2	SALAZAR	BECERRA	HUGO		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
3	SALOM	DIAZ	ALEJANDRO		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
4	INOSTROZA	DIOCARES	FREDDY		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
5	HERRERA	PORMA	HERNAN		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
6	SOTOMAYOR	SCHNEEBERGER	MAURICIO		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
7	CANCINO	HUALME	JAIME		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD
8	SANCHEZ	TEJEDA	OCTAVIANO		JUEGOS TRADICIONALES	SIN MOROSIDAD
9	TORREALBA	VALENZUELA	BERNARDO		JUEGOS TRADICIONALES	SIN MOROSIDAD

10	FIGUEROA	RUIZ	DAVID		JUEGOS TRADICIONALES	SIN MOROSIDAD
11	CASTILLO	QUILAPI	JOSE		ARTESANIA	SIN MOROSIDAD
12	RIQUELME	NOVOA	ALEXIS		ARTESANIA	SIN MOROSIDAD
13	FARIAS	AQUEVEQUE	JAVIERA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
14	ESPINOZA	MUÑOZ	VERONICA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
15	VALLEJOS	ROJAS	CONSTANZA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
16	ALVIAL	HERRERA	NELLY		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
17	GONZALEZ	GARCES	BERTA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
18	SAMMUR	ZUÑIGA	ALI		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
19	SANDOVAL	GONZALEZ	GLORIA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
20	RUIZ	LÓPEZ	BERNARDITA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
21	CARO	FEUERHAKE	ARACELY		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
22	LEMUS	SCHELL	MARIA CRISTINA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
23	COLOMERA	QUINTEROS	GLORIA		COMESTIBLES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
24	SANCHEZ	TEJEDA	CARLA		JUEGOS TRADICIONALES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
25	CARIMAN	CARIMAN	ANDREA		JUEGOS TRADICIONALES	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas en el numeral 1 al 12 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/RPM/VCS/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

